Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

PLAN DE ACTUACIÓN SÉNECA 2010

PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y COMPETITTIVIDAD

Convocatoria de Ayudas a la Actividad de Transferencia de los Resultados de la Investigación

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto potenciar la actividad de transferencia de conocimientos, tecnologías y otros resultados de la investigación a los sectores productivos y a los demás agentes promotores o demandantes de investigación científico-técnica de la Región, como medio para estimular el desarrollo de la actividad de I+D+i cooperativa y contribuir a la vertebración del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa.

Este objetivo general se concreta en los siguientes objetivos específicos:

a) Potenciar la protección, valorización y explotación comercial (en forma de licencias, nuevas empresas de base tecnológica) de los resultados de la I+D+i generada en universidades y otros centros de investigación.

b) Fomentar las actividades de investigación cooperativa de equipos y unidades de I+D universitarios y de otros centros de investigación con empresas e instituciones.

La presente convocatoria forma parte del Programa de Innovación y Competitividad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para 2010, y se inscribe en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las unidades de transferencia de los resultados de la investigación existentes en Universidades, Organismos de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro, Centros Tecnológicos y Centros de Innovación y Tecnología ubicados en la Región de Murcia.

Las unidades y oficinas solicitantes deberán hallarse registradas según la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 16 de febrero de 1996, reguladora del registro de oficinas de transferencia de resultados de investigación (BOE núm. 7, de 23 de febrero de 996).

TERCERA.- COMPATIBILIDAD

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras concedidas con el mismo fin. La concurrencia de ayudas no podrá superar en ningún caso el coste total de organización de la actividad, y deberán hacerse constar en la solicitud.

CUARTA.- DURACIÓN

El plan de actuación tendrá una duración de 22 meses, comprendidos entre el 1 de septiembre de 2010 y el 30 de junio de 2012, e incluirá un máximo de tres proyectos de transferencia priorizados.

QUINTA.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Cada proyecto de transferencia deberá desarrollar necesariamente alguna/s de las siguientes líneas de actuación:

1. Promoción de actividades de cooperación entre distintos agentes de la cadena ciencia-tecnología-empresa de la Región de Murcia (empresas, centros tecnológicos, universidades, institutos y centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro, agrupaciones y asociaciones de empresas y entidades de derecho público) en proyectos específicamente dirigidos a la transferencia de resultados de las actividades de investigación, con objeto de resolver problemas relevantes que precisen de dicha transferencia.

2. Desarrollo de actuaciones coordinadas de transferencia especialmente dirigidas a un sector específico con participación de más de una unidad de transferencia o de otras entidades participantes.

3. Apoyo a la creación de empresas de base científica y tecnológica, incluyendo en este punto las tareas de identificación de oportunidades, información, asesoramiento y apoyo al desarrollo del proyecto empresarial y a su puesta en marcha y consolidación.

4. Estímulo al licenciamiento y cesión de patentes y u otras formas de propiedad industrial e intelectual.

5. Desarrollo y/o implementación de modernas herramientas informáticas y sistemas de gestión de la tecnología, el conocimiento y la innovación que sean de utilidad acreditada para las unidades de transferencia de resultados.

6. Promoción del emprendizaje universitario, especialmente a través de jornadas, cursos, conferencias, concursos, etc., así como actividades de formación en este ámbito.

7. Creación y desarrollo de unidades que estimulen, asesoren y ofrezcan soporte de gestión a la participación de los grupos de investigación y de las PYMES de la Región de Murcia en Programas internacionales, especialmente el VII Programa Marco de la UE, así como a su incorporación a redes de conocimiento y de innovación.

8. Generación de foros y espacios de encuentro para la difusión y la transferencia tecnológica estableciendo cauces de comunicación y colaboración entre la comunidad investigadora y su entorno social, especialmente empresarial.

SEXTA.- ACTUACIONES FINANCIABLES

Las ayudas deberán destinarse a financiar los costes totales directamente relacionados con las actuaciones incluidas en el plan de actuación aprobado, y que directamente desarrollen las líneas de actuación enumeradas en la base anterior, **con exclusión de los gastos de software y hardware de gestión y de los gastos ordinarios de funcionamiento.**

Se entiende por costes totales los soportados realmente por el beneficiario como consecuencia de la actuación y que puedan justificarse con un sistema de contabilidad analítica. Dichos costes se destinarán a financiar exclusivamente los siguientes conceptos de gasto:

a) Costes de personal propio o de nueva contratación directamente relacionados con el desarrollo del plan de actuación financiado.

b) Costes de ejecución, tales como material fungible, viajes y dietas, material de promoción, equipamiento técnico, subcontratación de servicios, material bibliográfico, etc., directamente relacionados con el desarrollo del plan de actuación financiado.

SÉPTIMA.- DOTACIÓN Y PAGO

Las ayudas podrán cubrir la totalidad o parte de la cuantía solicitada, en función del presupuesto de gastos del solicitante, de las disponibilidades presupuestarias y de la evaluación del Plan de actuación.

El solicitante deberá hacer constar cuantas ayudas reciba de otras fuentes para la financiación de la misma actividad.

El importe de las ayudas se librará al organismo con personalidad jurídica en el que se encuentre integrada la unidad de transferencia. A los efectos previstos en esta convocatoria, los organismos perceptores se considerarán como beneficiarios de las ayudas, siendo responsables de la adecuación del gasto a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su justificación económica en los términos previstos en la base duodécima.

En caso de adjudicación, se satisfará anticipadamente el 50 % de la ayuda concedida, una vez hecha pública la resolución de la convocatoria y previa aceptación de la ayuda por el adjudicatario en la forma descrita en la base undécima.

El libramiento del 50 % restante quedará condicionado al cumplimiento satisfactorio del programa de trabajo durante los primeros diez meses del plan de actuación (de septiembre de 2010 a junio de 2011) y a la correcta justificación del mismo en los términos y plazos previstos en el apartado "Justificación parcial" de la base duodécima.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes de ayudas deberán cumplimentarse necesariamente por el responsable legal del centro u organismo solicitante o por el director de la oficina o unidad de transferencia.

Para formalizar solicitud a la presente convocatoria, deberán cumplimentarse todos los campos requeridos por la aplicación Web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

A) Solicitud

Esta sección incluye cinco campos:

1. Información general: Área ("Gestión y transferencia de resultados de la I+D") y Subárea de aplicación. ("Transferencia de resultados").

2. Código y Subcódigo NABS: (seleccionar "Investigaciones no clasificadas" en caso de duda).

3. Información específica: Nombre y apellidos del responsable legal con competencias en I+D+i o del director de la oficina o unidad de transferencia solicitante de la ayuda. Dirección, datos de contacto y nº de registro (según Orden ministerial de 16 de febrero de 1996) de la oficina o unidad de transferencia.

4. Beneficios para el Sistema Regional de Ciencia y Tecnología en términos de generación de nuevo conocimiento; satisfacción de nuevas necesidades de sectores productivos, o de necesidades sociales.

5. Observaciones.

B) Actividad

Esta sección incluye dos campos:

1. Detalles de la actividad: Denominación del proyecto/s de transferencia y de las actividades incluidas en el mismo. Fechas de inicio (necesariamente 01 de septiembre de 2010). Fecha fin (necesariamente 30 de junio de 2012). Resumen de actividad.

2. Centro de desarrollo de la actividad.

C) Gastos

En esta sección se incluirán los distintos gastos imputables a la ayuda solicitada, identificando el concepto, cantidad e importe.

D) Datos bancarios

En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria del organismo al que esté adscrito la entidad solicitante. No se transferirán fondos a cuentas distintas de las del organismo solicitante.

E) Anexos

Esta sección incluye los siguientes anexos:

I. Plan de Actuación

Incluye una descripción de cada proyecto de transferencia, de acuerdo con los siguientes campos: Título. Línea/s de actuación prioritaria a desarrollar. Resumen de las actividades propuestas ajustándose a la línea/s de actuación elegida. Objetivos generales y específicos y destinatarios de las actuaciones. Planificación temporal de las actividades. Justificación detallada del presupuesto propuesto. Resultados concretos esperados de la actividad a desarrollar y beneficios para el Sistema Regional de Ciencia-Tecnología-Empresa. Previsiones para la difusión del proyecto de transferencia.

II. Memoria de actividad

Incluirá una descripción detallada de la actividad desarrollada durante el período 2008-30 de junio de 2010, con relación de los objetivos alcanzados y pendientes, de los resultados concretos obtenidos y de los indicadores cuantificables en cada una de las áreas descritas en el anexo.

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet: http://www.f-seneca.org

El registro como usuario del sistema se producirá por una sola vez. La persona que formalice la solicitud, que habrá de ser necesariamente el responsable legal del centro u organismo o el director de la unidad de transferencia, tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario y clave de acceso, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación, el estado de la misma.

El plazo para la presentación de solicitudes a esta convocatoria concluye a las 14 horas del 20 de julio de 2010.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsificación de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud. Las solicitudes que en el momento del cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas serán excluidas del proceso de evaluación.

DÉCIMA.- EVALUACIÓN Y CONCESIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Las propuestas sólo serán sometidas al proceso de evaluación científico-técnica cuando superen esta comprobación.

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función del interés y relevancia de las actividades previstas para la transferencia de conocimientos, tecnologías y procesos a los sectores socioeconómicos de la Región, de la experiencia y resultados previos en este ámbito, del Plan de actuación presentado, de la adecuación de los proyectos de transferencia a las Líneas de actuación descritas en la base cuarta, de la coherencia entre la planificación, las capacidades y los recursos propuestos, del grado de cofinanciación de las propuestas y de su impacto para el cumplimiento de los objetivos del II PCTRM 07-10.

Se valorarán también los resultados e indicadores cuantificables obtenidos en el período 2008-2010, especialmente para aquellas unidades de transferencia que recibieron ayudas de la Fundación Séneca durante 2008 con cargo a este mismo Programa.

La evaluación se realizará por un panel integrado por científicos y tecnólgos expertos de reconocido prestigio pertenecientes a entidades y organismos externos a la Región de Murcia.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración sobre las propuestas sometidas a su consideración.

Una vez recibidos en la Fundación los informes de evaluación, ésta elevará al Patronato una propuesta priorizada de financiación. El Patronato, a través de los Patronos Apoderados, dictará Resolución de concesión y denegación de las ayudas.

Derecho de réplica

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación Séneca pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica de las propuestas.

Dentro de dicho plazo, los solicitantes podrán ejercer por escrito el derecho de réplica. En el ejercicio del mismo:

- No se tendrán en cuenta hechos o circunstancias no incluidas en la solicitud inicial.
- No se pondrá en duda el juicio técnico o científico de los evaluadores.
- La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva y podrá ser inferior a la inicial.

La Fundación Séneca cuenta con su colaboración para no dar lugar a peticiones de revisión especulativas. De no estar suficientemente fundadas no darán lugar a la reevaluación.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

La Resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página Web de la Fundación Séneca.

La concesión de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, comunicadas individualmente a los adjudicatarios.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada en la Web de la Fundación Séneca, seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente y seleccionando la opción "Aceptar".

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan, y que vienen cofinanciadas por el FEDER y por los fondos propios del Instituto de Fomento, quedarán obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria vigente en régimen de subvenciones, que actualmente está conformada por las siguientes normas:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico.
- La Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de de desarrollo de dicha Ley.
- El Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- El Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- El Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión
- La Orden EHA/524/2008 de 26 de febrero por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos FSE, FEDER y Fondo de Cohesión.

- El resto de normas que resulten de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, los adjudicatarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes normas de justificación:

JUSTIFICACIÓN PARCIAL

Durante el mes de julio de 2011, y sin necesidad de requerimiento previo, se deberán remitir a la Fundación Séneca los siguientes documentos:

1. El adjudicatario (responsable legal o director de la unidad de transferencia adjudicataria) emitirá un informe científico-técnico sobre el estado y evolución de los primeros 10 meses del plan de actuación, haciendo constar asimismo una estimación por partidas del gasto realizado en los mismos. En el caso de que existan remanentes se justificarán debidamente.

Los informes se cumplimentarán vía Web. Los adjudicatarios encontrarán el modelo correspondiente en su zona privada (apartados "Resultado de proyectos" "Nuevo Resultado"), a la que pueden acceder introduciendo su login de usuario y password.

2. La Gerencia o Servicio de Contabilidad del organismo al que pertenezca la unidad de transferencia adjudicataria remitirá a la Fundación Séneca:

2.1. Para organismos públicos de investigación sometidos a control financiero permanente de órgano de intervención:

- Una certificación de los gastos e inversiones de la actividad acaecidos hasta del 01 de septiembre de 2010 al 30 de junio de 2011, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. El gasto deberá haber sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.2. Para organismos públicos de investigación no sometidos a control financiero permanente de órgano de intervención y para organismos privados de investigación:

- Una certificación de los gastos e inversiones de la actividad acaecidos del 01 de septiembre de 2010 al 30 de junio de 2011, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. A estos documentos deberá acompañar documento original o copia compulsada de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) justificativas de los gastos imputados a la ayuda, así como la documentación acreditativa del pago.

El gasto deberá haber sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado. Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda recibida.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

JUSTIFICACIÓN FINAL

I) Justificaciones de la actividad:

Terminado el plan de actuación, y **durante el mes de julio de 2012**, el adjudicatario (responsable legal o director de la unidad de transferencia adjudicataria) deberá cumplimentar vía Web la memoria científico-técnica final sobre el desarrollo del plan de actuación y objetivos alcanzados. El modelo de memoria se encuentra en la zona privada de la Web (apartados "Resultado de proyectos" "Nuevo resultado"), a la que pueden acceder introduciendo su login y password.

La memoria final incluirá referencia de proyectos y contratos de I+D firmados con empresas o sus asociaciones, convenios de investigación suscritos con instituciones u organismos públicos o privados, solicitudes de patente nacional, europea o PCT presentadas en la Oficina Española de Patentes y Marcas, libros, monografías, artículos comunicaciones a congresos, actividades de difusión o cualesquiera otros resultados de la actividad desarrollada.

La información contenida en la memoria final del proyecto será utilizada para la evaluación de sus resultados del proyecto/s de transferencia y su difusión a través de las bases de datos accesibles a través de la página Web de la Fundación.

En las Memorias anuales de los organismos beneficiarios y en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto/s de transferencia deberá hacerse constar su referencia, así como el patrocinio de la Fundación Séneca en los términos descritos en la base decimoquinta.

II) Justificaciones económicas:

Terminado el plan de actuación, y **durante el mes de julio de 2012**, la Gerencia o Servicio de contabilidad del organismo al que pertenezca la unidad de transferencia adjudicataria remitirá:

- Una certificación de los gastos e inversiones de la actividad acaecidos durante la totalidad del periodo de vigencia del plan de actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro**.**

En aplicación de lo expuesto, deberá tenerse en cuenta, además, que:

1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por la base reguladora de la ayuda.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. No se imputará como coste subvencionable el IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados en la acción formativa podrá ser subvencionado siempre que la entidad lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable.

   La Entidad acreditará este extremo ante la Fundación Séneca, mediante la presentación de certificación firmada por el representante legal de la entidad colaboradora.

La Fundación realizará un muestreo sobre los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La Fundación Séneca podrá solicitar del beneficiario colaboración para la divulgación de las actividades financiadas.

La falta de presentación en plazo de los citados documentos exigidos en esta base podrá determinar la pérdida de la ayuda concedida.

DECIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo del plan de actuación, incluidas su interrupción o suspensión, deberá ser comunicada por el adjudicatario a la Fundación Séneca, solicitando su autorización.

En caso de modificaciones no autorizadas, la Fundación Séneca podrá revocar o minorar la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas.

DECIMOCUARTA.- MARCO FINANCIADOR

La financiación de la presente convocatoria se realiza mediante la aportación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), aportación que cuenta hasta el 80 % con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al INFO con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Murcia.

DECIMOQUINTA.- MENCIONES DE PATROCINIO

En todos los soportes documentales y de información relacionados con las actividades financiadas con cargo a esta convocatoria (trípticos, folletos, publicaciones, páginas de Internet, carteles, anuncios en prensa, etc.), debe hacerse constar con carácter obligatorio:

1. La referencia "Este trabajo es resultado de la ayuda concedida por la Fundación Séneca, en el marco del PCTRM 2007-2010, con financiación del INFO y del FEDER de hasta un 80 %".

2. El emblema de la Unión Europea con la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y el logotipo "Crecemos con Europa", cuyas instrucciones de reproducción se detallan en la página Web del Servicio de Información de Fondos Europeos http://www.sifemurcia-europa.com/

DECIMOSEXTA. EVALUACIÓN FINAL Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

La memoria final y los resultados del proyecto/s de transferencia serán objeto de evaluación científico-técnica. Esta evaluación podrá incluir una entrevista personal con el solicitante para la discusión de los resultados y podrá ser tenida en cuenta en la resolución de convocatorias futuras de la Fundación Séneca.

La Fundación Séneca se reserva el derecho preferente de edición y difusión, bajo cualquier formato, de los resultados de los proyectos de transferencia financiados con cargo a esta convocatoria y será cotitular, conforme a la legislación vigente, de los resultados susceptibles de protección o explotación industrial y comercial. Asimismo, dichos resultados quedarán incorporados a sus bases de datos con objeto de facilitar su difusión y transferencia.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos.

Para cualquier cesión distinta de ésta, la Fundación Séneca se compromete a recabar autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la presente convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

DECIMOCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria. La Fundación resolverá las dudas que puedan surgir en su interpretación, y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

En Murcia, a 30 de junio de 2010